Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

117

M.T.E. Y S.S. FOLIO 128

BUENOS AIRES, 1 NOV 2013

VISTO el Expediente Nº 1.521.947/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 922 del 2 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 y 65 del Expediente Nº 1.521.947/12, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T), por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 497/02 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 922/13 y registrado bajo el Nº 777/13, conforme surge de fojas 73/76 y 79, respectivamente.

Que mediante la providencia obrante a fojas 85/86 se solicitó a las partes información acerca de las categorías y aclaraciones sobre algunos adicionales correspondientes al Acuerdo N° 777/13.

D.N. RR. T.

Que en respuesta a ello, a fojas 90/120 la parte sindical presentó la información requerida, y a fojas 1/14 del Expediente N° 1.588.789/13, agregado

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1 1 7 F.E.X.S. FOLIO 129

como fojas 121 al principal, la parte empresarial presentó la información solicitada, mediante las cuales se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 124/127, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

D.N. RR. T.

Por ello,

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1 1 7

M.T.E. y S.S. FOLIO

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 922 del 2 de agosto de 2013 y registrado bajo el Nº 777/13 suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T), por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. RR. T.

DISPOSICIÓN D.N.RR.T. Nº: 1 1 7

Dr. J. PABLO TITIRO
Director Nacional de Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

117

FOLIO 131

ANEXO

Expediente N° 1.521.947/12.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES C/ TELECOM ARGENTINA S.A CCT N° 497/02 "E"	01/01/2013	**$ 11.825,27**	**$ 35.475,81**

D.N. RR. T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO
... ...

Expediente N° 1.521.947/12

Buenos Aires, 05 de Noviembre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 117/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **696/13 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T